

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2020-016

Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2020-002, sesión de 28 de febrero de 2020

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;

Que, el artículo 5 de la Ley del personal de las Fuerzas Armadas manifiesta “Militar en Servicio Activo es aquel que, habiendo satisfecho los requisitos para su reclutamiento, ha optado por la carrera militar como su profesión habitual;

Que, el artículo 32 de la Ley del personal de las Fuerzas Armadas señala.-“El mando es la facultad que permite al militar ejercer autoridad sobre sus subalternos, de acuerdo a las normas contempladas en las leyes y reglamentos pertinentes”;

Que, el 90 del Reglamento de Régimen Académico, determina: “Retiro de una asignatura, curso o su equivalente.- Retiro de una asignatura, curso o su equivalente.- Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en el plazo definido por la IES, contado a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. En caso de retiro, no se contabilizará para la aplicación de la regla de Segunda o tercera matrícula.

En el cuarto nivel o de posgrado, el retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya cumplido más del treinta por ciento (30%) de las horas del componente de aprendizaje en contacto con el docente de la asignatura, curso o su equivalente.

Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del período académico, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES en el momento que se presenten.



En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 90 del presente instrumento.”;

Que, el artículo 262 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Retiro de asignaturas.- Un estudiante podrá solicitar al Consejo de Posgrado, el retiro en una o varias asignaturas, módulos o equivalentes con la voluntad de continuar o no en el programa o en todo el programa, que estuviere matriculado, cuando le ocurren situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas, que le impidan continuar los estudios.

En caso de que se apruebe el retiro, la matrícula quedará sin efecto y no se contabilizará para el número máximo de matrículas permitidas en este reglamento.”;

Que, el artículo 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE, establece: “Procedimiento para retiro.- El estudiante seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El estudiante deberá presentar una solicitud al presidente del Consejo de Posgrado en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, de cada módulo, asignatura, curso o su equivalente, anexando lo justificación correspondiente, especificando si el retiro es en una o varios asignaturas, módulos o equivalentes con su voluntad de continuar o no en el programa o en todo el programa. En caso de que el estudiante sea becado por la Universidad, deberá hacer constar este particular en la solicitud.
- b) El Consejo de Posgrado, analizará lo solicitado y si la justificación corresponde a las situaciones especificadas en el artículo anterior, aprobará la petición y emitirá una resolución especificando las asignaturas, módulos o sus equivalentes, incluyendo la voluntad del estudiante de continuar o no en el programa.
- c) El presidente del Consejo de Posgrado, notificará a la dirección de la Unidad de Admisión y Registro, a la dirección de la Unidad de Finanzas, al presidente del Comité de Becas y al estudiante, la resolución.
- d) La Unidad de Admisión y Registro, procederá a registrar la aprobación de retiro en el sistema académico con la observación de Retiro/C.Posgrado en los módulos, asignaturas o sus equivalentes en las que se concedió el retiro.
- e) La Unidad Finanzas, en caso de que el retiro se haya aprobado en una o varias asignaturas o módulos, con la voluntad del estudiante de continuar en el programa, registrará el retiro, quedando pendiente el pago de diferencia de matrícula por módulo, asignatura o su equivalente en caso que se produzca un incremento de precios a la fecha de reingreso.

Si el retiro se aprobó, en la totalidad del programa o en los módulos, asignaturas o su equivalente no cursados por la voluntad del estudiante de no continuar en el programa, tramitará lo devolución del 90% del valor cancelado por concepto de matrícula en los módulos, asignaturas o sus equivalentes, no cursados.

- f) El Comité de Becas resolverá si se mantiene o no la beca y las condiciones económicas.”;

Que, el maestrante **PERALTA ROJAS RICARDO JAVIER**, con fecha 10 de septiembre de 2019, manifiesta lo siguiente (...) “Mi decisión de retiro por caso fortuito o fuerza mayor por motivos estrictamente a fines a mi profesión militar ya que en las funciones encomendadas por el Ejército en el Cuerpo de Ingenieros del Ejército me impiden seguir asistiendo en los horarios establecidos al programa de maestría, para lo cual anexo en físico los documentos de respaldo pertinentes, Además pongo en concomitamiento de mi voluntad de no continuar con el programa”;

Que mediante memorando N° ESPE-CPOS-2019-4747-M de fecha 13 de noviembre de 2019 el señor Coordinador de la Maestría de Investigación en Ingeniería Civil mención estructuras, presenta un Informe al señor Director del Centro de Posgrado cual concluye y recomienda lo siguiente:

Recomendaciones:

- “De acuerdo con el artículo 90 del reglamento de Régimen Académico y, a los artículos 262 y 263 del régimen Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se recomienda se acepte la solicitud de retiro de la Maestría de Investigación en Ingeniería Civil mención Estructuras, desde el I Semestre y, se tramite con la Unidad Financiera la devolución de los valores respectivos”.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2020-0181-M, de 12 de febrero de 2020, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete a resolución de Consejo de Posgrado, la solicitud de retiro del señor maestrante en mención con la documentación adjunta;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2019-1499-M de fecha 13 de diciembre de 2019, el señor Coordinador Jurídico manifiesta lo siguiente: “Con estos antecedentes, conforme tramite establecido en el Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, recomiendo que el Consejo de Carrera conozca y resuelva la petición del estudiante”;

Que, en sesión de fecha 28 de febrero de 2020, el Consejo de Posgrado, una vez analizada la solicitud y la documentación de respaldo se observa la existencia de caso fortuito como lo establece el Art. 30 del Código Civil que señala: “Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”; por tal razón tomando en consideración lo mencionado por votación unánime los señores recomiendan la pertinencia del aprobar el retiro por caso fortuito o fuerza mayor de la Maestría de Investigación en Ingeniería Civil, mención estructuras, promoción II;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: “Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: “ (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales

descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...); y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019";

Que, en el Art. 302 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, consta: "El Secretario del Consejo de Posgrado, notificará por escrito con la resolución del Consejo al Director del Centro de Posgrados, quién comunicará de la resolución a los involucrados".

Que, en Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literales f. y g., constan como atribuciones del Consejo de Posgrado: "f. Conocer y resolver sobre las peticiones o reclamos de los estudiantes de posgrados; y, g. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional".

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aceptar la solicitud de retiro por caso fortuito o fuerza mayor del maestrante **PERALTA ROJAS RICARDO JAVIER**, con su voluntad de no continuar en el programa de Maestría en Investigación en Ingeniería Civil, mención estructuras, promoción II, de los siguientes módulos:

- ✓ Dinámica estructural
- ✓ Resistencias Materiales
- ✓ Método de Elementos Finitos de ingeniería Estructural
- ✓ Inducción a Métodos Numéricos para Ingenieros Civiles
- ✓ Sistemas de Protección contra terremotos
- ✓ Análisis de peligro sísmico y deandas de diseño
- ✓ Estructuras de concreto resistentes a terremotos
- ✓ Estructuras de acero resistentes de terremotos
- ✓ Proyecto de Tesis I
- ✓ Ingeniería Sismo-Geotecnia
- ✓ Ingeniería Sísmica basada en Desempeño
- ✓ Fortalecimiento y Reparación de Estructuras
- ✓ Proyecto de Tesis II
- ✓ Bioestructuras resistentes a terremotos



Art. 2. Disponer que la Unidad de Admisión y Registro, proceda a registrar la aprobación de retiro de los módulos en el sistema académico, tal como lo determina el literal d) del Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Art. 3. Disponer a la Unidad Financiera, proceda a liquidar y tramitar en la forma que lo determina el primer inciso del literal e) del Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y demás disposiciones legales internas.

Art. 4. Notificar con la presente resolución a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro, a la Directora de la Unidad Financiera, al Presidente del Comité de Becas y al estudiante, tal como se señala en el literal c) del Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Art. 5. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinador del Programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 28 de febrero de 2020.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO



